



DECRETO EXENTO

N° 2000.-

CURARREHUE 28/10 /2019.-  
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- Casiano Castro de fecha 07/06/2019.-
- 1.- La solicitud de la Sra. Leónides
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 3.- Los contratos de carreras para el día 03/11/2019.
- 4.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 5.- El artículo 11 N ° 5 Y 20 de la Ordenanza local Municipal.
- 6.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 7.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

#### C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 2000.- DEL 28/10/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorizase a la Sra. Leónides Casiano Castro, para efectuar “**CARRERAS A LA CHILENA**” el día 03/11/2019 en horario desde las 10:00 horas AM hasta las 22:00 hrs. PM, en Cancha de Carreras del Sr. Carlos Rivas Torres en sector Pichicurrehue, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Leónides Casiano Castro.

7.- **COBRASE:** 70% UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 11 N°5 y Art. 20.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE

ARPB/YTF/MCUP/mcc  
DISTRIBUCION  
- Of. de Partes  
- Interesados (1)  
- Tenencia Curarrehue  
- Rentas y Patentes



DIRECCION DE CONTROL